





CONVENIO ESPECÍFICO DE IMPLEMENTACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO "PLAZAS DEPORTIVAS" ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES Y LA MUNICIPALIDAD SAN LORENZO. REUNIDOS

En la ciudad de Capiatá, Departamento Central, República del Paraguay, a de febrero del año dos mil veintidós por una parte, la SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES de la República del Paraguay, en adelante la SND, representada en este acto por S.E. FÁTIMA MORALES AGÜERO, Ministra Secretaria Nacional de Deportes, con domicilio en Eusebio Ayala Km. 4,5 y R.I. 6 Boquerón de la Ciudad de Asunción y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, en adelante la MUNICIPALIDAD con domicilio en la Avda. La Victoria e/ Tte. Bernal, representado en este acto por el LIC. FELIPE SALOMON CASOLA, en su carácter de Intendente Municipal, quien suscribe con el Secretario General del Municipio, ABG. SANTIAGO ROJAS LOPEZ, en su conjunto denominadas las partes, reconociendo el carácter por el cual cada autoridad interviene y la representación jurídica necesaria, convienen en establecer compromisos conjuntos y expresar intenciones de cooperación mutua para impulsar iniciativas orientadas al desarrollo de proyectos previstos en el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, en cuyo contexto, suscriben el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE IMPLEMENTACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO "PLAZAS DEPORTIVAS" ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE **DEPORTES Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES - SUJETOS - CAPACIDAD

La SND creada por ley 2.874 de fecha 4 de abril de 2006 con carácter de Ente Rector del Deporte Nacional, con funciones orientadas a la planificación, organización, regulación, dirección y ejecución de planes, programas y proyectos de promoción, práctica y desarrollo de actividad física y deportes sean éstos de carácter educativo, de participación de rendimiento, con atribuciones de otorgar subvenciones a través de convenios con entidades deportivas registradas y fiscalizar la aplicación de los fondos entregados a las organizaciones deportivas para el fomento de sus actividades además de aprobar los planes, proyectos y programas de inversión sometidos a su consideración por las entidades deportivas reconocidas; y la MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO persona jurídica de derecho público interno y entidad rectora del desarrollo comunitario de la Ciudad de San Lorenzo. La capacidad de obrar de las partes se halla contemplada en sus respectivas cartas orgánicas. La Política Nacional de Deportes se materializa a través de obras de infraestructura que servirán además de fomento de las actividades deportivas de la comunidad, y también como punto de referencia para el despliegue y desarrollo de los programas deportivos, recreativos y de integración social de la SND, como la Escuela Deportiva Nacional y los Juegos Escolares y Estudiantiles Nacionales, programas que se vienen ya desarrollando por parte de la SND con proyección Nacional.

Con el apoyo y contrapartida de la MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, podrá ser ejecutada esta importante obra de infraestructura para enriquecer y generar un proceso integral en el marco de los planes, programas y proyectos del deporte nacional.

SEGUNDA: OBJETO

La Secretaría Nacional de Deportes en el marco de la Política Nacional de Deportes, abocada en la tarea de implementación del Plan Nacional de Desarrollo Deportivo para la Construcción de Instalaciones Deportivas de carácter público asignará recursos para el financiamiento del proyecto "PLAZAS DEPORTIVAS EN LA CIUDAD DE SAN LORENZO" que realizará conjuntamente con la Municipalidad, en un predio de propiedad municipal dentro del caseo urbano de la citada Ciudad, y comprenderá la provisión y colocación de materiales, equipos y mano de obra necesaria para la mencionada construcción. La obra se llevará a cabo conforme lo establecen las disposiciones legales vigentes para la ejecución de obras públicas a traves de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

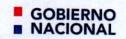
Aba Santiago Rojas Secretario General funicipalidad de San Lorenzo

Municipalidad de San Lorenzo

INTER

Ministra Decretaria Nacional Secretaria Nacional de Deportes





Parazuay de la zente

TERCERA: DETERMINACIÓN DE LA ZONA DE OBRA - COMPROMISO DE LAS PARTES.

La zona de obra se determina en la propiedad perteneciente a la Municipalidad de San Lorenzo en terrenos, individualizado como Plaza la Héroes del Chaco situado en Calle Bogota y Caracas e/ calle Argentina en, Barrio Barcequillo y Plaza Popyhy situado en Av. Coronel Feliciano Duarte e/ Juan Max Boetther y Pitiantuta en, Barrio San Miguel Arcangel con absoluto dominio municipal sin ocupación de terceros y están habilitadas actualmente como PLAZAS PÚBLICAS según Resoluciones Municipales N° 149/2.022 y 150/2.022.

La Municipalidad se hará cargo de lo siguiente:

La Municipalidad, se hará cargo de los gastos y procesos administrativos necesarios para el inicio y realización del proyecto, como ser: autorizaciones pertinentes, aprobación de planos, permiso municipal de construcción, exoneración de impuestos y tasas municipales, conexiones a alcantarillado sanitario (si existiere en el lugar), construcción de accesos al lugar de las obras y la gestión de seguridad para el local; la gestión y los gastos para la conexión y el consumo de energía eléctrica y agua potable, extensión de las cañerías para la alimentación de boca de agua potable y de la alimentación eléctrica, artefactos de iluminación.- Asimismo conformará una comisión de resguardo de implementos donados; realizara la colocación o re-acondicionamiento de camineros; el acceso inclusivo (para sillas de rueda) a las plazas, a las pistas y/o áreas contiguas a las pistas y colocará sillas de plaza adyacentes al área del proyecto. Realizará la ornamentación y hermoseamiento del sitio del proyecto, 48 horas antes del acto de inauguración, instalará empastado adicional que haga falta, realizará pinturas en general y limpieza general de la plaza. Hará las gestiones, obras e inversiones que sean necesarias para la adecuada implementación del Proyecto para posibilitar la realización de las obras a las cuales se compromete la SND. Asimismo se obliga a realizar las tareas de cuidado, mantenimiento y reparación de las mejoras en infraestructura, accesorios deportivos, bebederos e implementos deportivos aportados por la SND, una vez firmada el acta de entrega de la plaza deportiva a la Municipalidad.

La Municipalidad se obliga a destinar el uso del bien de forma exclusiva para la práctica, competición, promoción y difusión de actividades deportivas, quedando prohibido otorgar el uso del mismo para actividades que no se adecuen a los fines y objetivos forjados por la SND y la Municipalidad. Así también queda bajo su responsabilidad, la obligación de otorgar el uso a la SND para la práctica de actividades deportivas, del deporte de participación y competición, promoción y difusión de programas sociales y deportivos desarrollados por la Secretaría Nacional de Deportes y la colocación de carteles que identifiquen a la obra con las características señaladas en el pliego de bases y condiciones del llamado a contratación pública a ser realizado por la Secretaría Nacional de Deportes y el artículo 75 de la Ley del Deporte.

La SND se hará cargo de lo siguiente:

Ítem 1. Área de canchas Multidisciplinarias

Item 2. Marcación de Canchas para Hándbol, Vóley, Basquetbol y Futsal FIFA

Item 3. Accesorios Deportivos, arcos de 3x2/m. Postes de Vóley, Aros de Basquetbol

İtem 4. Área de Ajedrez

Ítem 5. Área de Tenis de Mesa

Ítem 6. Área de Gimnasio al aire libre

Ítem 7. Carteles de identificación y concienciación

Item 8. Bebederos

Ítem 9. Implementos deportivos según el proyecto.

La SND dará inicio a la ejecución del proyecto, una vez verificado el lugar físico y se cuente con informe favorable de la Dirección General de Deportes de la Secretaría Nacional de Deportes, de que el lugar cuente con las medidas necesarias y sea técnicamente favorable para la ejecución del proyecto. La descripción técnica de cada uno de los ítems señalados como responsabilidad de la Municipalidad y la SND serán incluidas como Anexo, a ser suscripto por las partes, formando parte del presente convenio.

Abg. Santiago Rojas
Secretario General
Municipalidad de Santiago

INCEPTE SALOMÓN
Intendente
Municipalidad de San Lorenzo

Fikima Morales Aguero Minista Secretaria Nacional Secretaria Nacional de Deportes





Parazuay de la zente

CUARTA: FUENTE Y MECANISMO DE FINANCIAMIENTO.

Para la Financiación del Proyecto "PLAZA DEPORTIVA" la SND cuenta con Recursos del Presupuesto General de Gastos de la Nación Ejercicio Fiscal 2022 a ser utilizados en las plazas deportivas a ser construidas en todos los Departamentos del País, de acuerdo a la Reglamentación de la Ley Anual de Presupuesto, y del llamado a Contratación Pública, que al efecto será realizado por la Secretaría Nacional de Deportes. La Municipalidad de Fernando de la Mora asignará partidas presupuestarias de su Presupuesto Anual 2022 para la realización de lo señalado en la cláusula tercera del presente convenio.

QUINTA: FISCALIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA DE PARTE DE LA SND.

El control, monitoreo, evaluación y fiscalización de la Obra, estará a cargo de la Secretaría Nacional de Deportes, quien brindará apoyo técnico y logístico a través de sus recursos propios nombrando un Fiscalizador de Obras, con atribuciones para realizar las evaluaciones periódicas de los trabajos realizados y quien presentará los informes requeridos tanto por la Municipalidad y la SND.

La Secretaría Nacional de Deportes, se ocupará del monitoreo y evaluación del avance hasta la finalización de la Obra, para dichos trabajos nombrará a un Supervisor, Profesional Técnico de la Dirección de Infraestructura de la institución, con atribuciones para realizar las evaluaciones periódicas de los trabajos a ser ejecutados hasta la finalización de la obra.

SEXTA: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD.

Queda expresamente establecido, que las partes del presente convenio, están exentos de toda responsabilidad civil, penal o laboral, que como consecuencia de la construcción pudieren surgir, siendo las empresas contratistas adjudicadas, únicas responsables por los daños que ocurran, debiendo las mismas adoptar todas las precauciones que fueren necesarios y tomar los seguros y recaudos que correspondieren, según la legislación vigente en materia de construcción, de seguridad, cumpliendo debidamente la legislación laboral vigente con sus empleados. Concluida la obra, y la entrega de la misma por parte de la S.N.D., a la MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, quedarán a cargo y responsabilidad exclusiva del Municipio local el mantenimiento, seguridad, uso adecuado según instrucciones y cuidado así como los cargos de seguro y otros gastos necesarios que requieran el mantenimiento y la administración del bien cuya inversión fue financiada por la SND.

SÉPTIMA: VIGENCIA

Este Convenio iniciará su vigencia a partir de su suscripción y tendrá vigencia hasta la firma del Acta de Entrega de la Construcción a la Municipalidad, por parte de la Secretaría Nacional de Deportes.

OCTAVA: RESCISIÓN

Las partes no podrán rescindir el presente convenio, salvo incumplimiento expreso y evidenciado de uno los términos del presente convenio; por lo que la parte que no sea responsable del mismo, deberá comunicar de forma escrita y con una antelación de 30 (treinta) días a la otra su voluntad de dar por rescindido el instrumento. En caso de rescisión del convenio por causas imputables a la Municipalidad, la misma protegerá a la Secretaría Nacional de Deportes de cualquier reclamo de terceros, en concepto de indemnización, o por daños de cualquier naturaleza como consecuencia de la inejecución del convenio.

NOVENA: ANEXOS

Forman parte integral del presente convenio:

 EI PROYECTO "PLAZAS DEPORTIVAS" APROBADO POR LA SND CON SUS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

• LAS COMUNICACIONES QUE HAÇAN LAS PARTES QUE FORMEN PARTE DEL PRESENTE CONVENIO.

Abg. Santiago Rojas
Secretario General

ntendente

Municipalidad de San Lorenzo

Vinistra Secretaria Nacional Secretaria Nacional de Deportes





Parazuay de la zente

DÉCIMA: RESOLUCION DE CONFLICTOS

Las diferencias o controversias que puedan surgir entre las partes, en relación a la interpretación o aplicación del presente Convenio, serán resueltas amistosamente por vía de conciliación directa, conforme a los fines previstos de este Convenio. En el caso de que las Partes mediante negociación directa no logren arribar a un acuerdo, éstas se obligan a someter sus diferencias a los Jueces y Tribunales Ordinarios de la Capital en estricto cumplimiento a lo preceptuado en el Art. 14 de Ley Nº 879/81 - Código de Organización Judicial.

Como muestra de apoyo de la Gobernación del Departamento Central, suscribe el instrumento el Señor Gobernador de Central, Señor Hugo Javier, González.

En prueba de conformidad firman las partes en (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. DOÑA FÁTIMA MORALES Ministra, Secretaria Nacional de Deportes Secretaría Nacional de Deportes DON FELIPE SALOMON (ASOI Intendente Municipal INTENDER Municipalidad de San Lorenzo DON SANTIAGO ROJAS LOPEZ Secretario Municipal Municipalidad de San Lorenzo DEL DON HUGO JAVIER GONZALEZ ALEGRE Gobernador Departamento Central